

_		O	A A	30	2014
_San	Miguel,			1.01.0	275 50 2 7

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1600595

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

	previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO	

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1600595, presentada por el contribuyente FREDDY
ANTONIO SANCHEZ MOYA de la de fecha _02 / _04 /2014 _/, la cual es parte integrante de la
presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas
aplicados en  el (los)  giro (s) que detalla(n) N° 1536809 – 1536811 – 1536813 – 1536814 – 1536819 – 1536820 –
1536822 - 1536824 - 1536827 - 1536829 - 1536832 - 1536834 - 1536836 - 1536838 - 1536839 - 1536840 - 1536841 - 1536
– 1536843 – 1536844 y 1536847 de IVA.

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X . El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

## **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80 %, del interés penal 80 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

FLAVIA ORTIZ QUEZADA DIRECTOR REGIONAL